MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO 2609011080 - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE SA Y - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE INTERIOR Y FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN** mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 75.074.502, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Interior, cargo para el cual fue nombrada por medio del Decreto 0014 del 13 de enero de 2026 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva; facultado para la suscripción de la presente modificación contractual de conformidad con el decreto municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se **denominará EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO,** identificada con NIT 900.145.800-3, Entidad Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Caldas mediante Resolución N.º 0302 del 22 de marzo de 2007, y modificación de Estatutos según Resolución N.º 03912 del 07 de noviembre de 2013, representada legalmente por el señor **SANTIAGO MONROY MARTINEZ**, persona mayor de edad, vecina del municipio de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.060.651.134**, según designación hecha mediante Resolución N.º 0466 del 16 de julio de 2024, facultado por los Estatutos para la celebración del presente convenio, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado suscribir el presente clausulado modificando el contrato número **2609011080**, previas las siguientes consideraciones:

1.Que, entre el municipio de Manizales, a través de la secretaria del Interior y el conviniente, se suscribió el contrato derivado del proceso de selección **ESAL-009-2026** que tiene por Número **2609011080**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS JÓVENES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA EMPATÍA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"**

2. Que el valor del contrato número **2609011080** fue pactado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS.(324.544.000),** de los cuales el Municipio de Manizales aporta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (250.000.000)** y el conviniente aporta la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($74.544.000).** Con un plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3. Que, el supervisor del contrato, en escrito del 08 de septiembre de 2026, dirigido al secretario del Interior solicitó autorización y el aval respectivo a fin de suscribir la **MODIFICACIÓN NÚMERO 01 al** contrato número **2609011080**, para lo cual señaló que:

Se requiere realizar una modificación al Contrato No. **2609011080**, toda vez que, durante la revisión de la documentación que soporta el proceso contractual, se evidenció que por **error no se digito la información**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO 2609011080 - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE SA Y - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE INTERIOR Y FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO

correspondiente al monto exacto a afectar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en el contrato.

En consecuencia, resulta necesario efectuar la correspondiente corrección, con el propósito de que la información contenida en el clausulado contractual **guarde plena concordancia con los documentos presupuestales que soportan el proceso**, garantizando así la debida correspondencia.

La modificación requerida es de carácter **formal y aclaratorio**, por cuanto obedece exclusivamente a la estipulación del dato registrado por error en el contrato y **no implica modificación del objeto contractual, del valor, del plazo, de las obligaciones de las partes, ni de las demás condiciones sustanciales pactadas**.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**, con el fin de establecer de manera precisa la información correspondiente al monto exacto del CDP en el contrato, de conformidad con el documento presupuestal que soporta el proceso.

En este momento:

"(...) CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Interior, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$150.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$200.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio (...)",

Quedará de la siguiente manera:

En este momento:

"(...) CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Interior, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO 2609011080 - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE SA Y - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE INTERIOR Y FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$100.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$150.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio (...)",

La presente modificación permitirá mantener la integridad y coherencia de la documentación contractual y presupuestal, sin que ello implique una modificación sustancial de las condiciones inicialmente convenidas entre las partes.

4. Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la LEY 80 DE 1993, es obligación de los servidores públicos, tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.
5. Mediante sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional, señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emiten, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del ESTADO".

6. Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

7. Por lo anterior es válido indicar que las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO 2609011080 - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE SA Y - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE INTERIOR Y FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO

9. Que el Secretario del Interior, en documento 08 de septiembre de 2026 con base en el sustento expuesto por el supervisor del contracto, considera viable y autorizó la suscripción del **MODIFICATORIO NÚMERO 01** al contrato número **2609011080**,

10. Que, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge mediante el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

11. . Que, por ser viable jurídicamente, se procede a la suscripción de la modificación número 01 al contrato **2609011080**, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas: y, en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Conforme a lo antes expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR: CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Interior, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$100.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$150.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente **MODIFICATORIO** número 01 , al contrato número **2609011080,** podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO. Hacen parte del presente modificatorio, los siguientes documentos: justificación suscrita por la supervisión y aval del ordenador del gasto

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente **MODIFICATORIO** número **01** al contrato **2609011080** debe ser publicado en el SECOP II.

MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO 2609011080 - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE SA Y - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE INTERIOR Y FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato número**2609011080** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

Para constancia se firma en Manizales en junio de 2026.
El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

Aprobó:

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaria de Despacho - Secretaría del Interior

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA
Supervisor contrato
Jefe de Oficina Unidad de Convivencia Ciudadana
Secretaria del interior

Proyectó y reviso: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega - Abogado Contratista - Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó: Francisco Javier Tabares Galvis– Profesional especializado – Secretaría Jurídica

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO 2609011080- SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARIA DE INTERIOR Y FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO

Entre el Municipio de Manizales – Secretaría del Interior y **FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO** representada legalmente por el señor **SANTIAGO MONROY MARTINEZ**, persona mayor de edad, vecina del municipio de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.060.651.134**, se suscribió el contrato derivado del proceso de selección **ESAL-009-2026** que tiene por Número **2609011080** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS JÓVENES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA EMPATÍA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"** habiéndose pactado como plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Se requiere realizar una modificación al Contrato No. **2609011080**, toda vez que, durante la revisión de la documentación que soporta el proceso contractual, se evidenció que por **error no se digito la información correspondiente al monto exacto a afectar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** en el contrato.

En consecuencia, resulta necesario efectuar la correspondiente corrección, con el propósito de que la información contenida en el clausulado contractual **guarde plena concordancia con los documentos presupuestales que soportan el proceso**, garantizando así la debida correspondencia.

La modificación requerida es de carácter **formal y aclaratorio**, por cuanto obedece exclusivamente a la estipulación del dato registrado por error en el contrato y **no implica modificación del objeto contractual, del valor, del plazo, de las obligaciones de las partes, ni de las demás condiciones sustanciales pactadas**.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**, con el fin de establecer de manera precisa la información correspondiente al monto exacto del CDP en el contrato, de conformidad con el documento presupuestal que soporta el proceso.

En este momento:

"(...) CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Interior, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$150.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$200.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio (...)",

Quedará de la siguiente manera:

En este momento:

"(...) **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Interior, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$100.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$150.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio (...)",

La presente modificación permitirá mantener la integridad y coherencia de la documentación contractual y presupuestal, sin que ello implique una modificación sustancial de las condiciones inicialmente convenidas entre las partes.

Manizales, 08 de septiembre de 2026.

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Manizales, 08 de septiembre de 2026

Doctor
SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA
Secretaría del Interior
Manizales

Asunto: AUTORIZACIÓN A LA **MODIFICATORIO NÚMERO 01** contrato derivado del proceso de selección ESAL-009-2026 que tiene por Número **2609011080.**

Cordial Saludo.

En atención al tema del asunto, me permito informar que la solicitud de modifciación Número 01 del contrato derivado del proceso de selección ESAL-009-2026 que tiene por Número **2609011080,** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS JÓVENES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA EMPATÍA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS",** presentada por usted en calidad de supervisor del citado contrato, mediante comunicación del 08 de septiembre de 2026, ha sido autorizada.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, 08 de septiembre de 2026

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Asunto: Solicitud de **MODIFICATORIO NÚMERO 01** contrato derivado del proceso de selección ESAL-009-2026 que tiene por Número **2609011080.**

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, entre el Municipio de Manizales - Secretaría del Interior de Manizales y **FUNDACIÓN VOCES DE ALIENTO** representada legalmente por el señor **SANTIAGO MONROY MARTINEZ**, persona mayor de edad, vecina del municipio de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.060.651.134,** se suscribió el contrato derivado del proceso de selección **ESAL-009-2026** que tiene por Número **2609011080** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS JÓVENES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL EN LOS TERRITORIOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE FOMENTEN EL RESPETO, LA EMPATÍA Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS"** habiéndose pactado como plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Basado en lo siguiente:

Se requiere realizar una modificación al Contrato No. **2609011080**, toda vez que, durante la revisión de la documentación que soporta el proceso contractual, se evidenció que por **error no se digito la información correspondiente al monto exacto a afectar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** en el contrato.

En consecuencia, resulta necesario efectuar la correspondiente corrección, con el propósito de que la información contenida en el clausulado contractual **guarde plena concordancia con los documentos presupuestales que soportan el proceso**, garantizando así la debida correspondencia.

La modificación requerida es de carácter **formal y aclaratorio**, por cuanto obedece exclusivamente a la estipulación del dato registrado por error en el contrato y **no implica modificación del objeto contractual, del valor, del plazo, de las obligaciones de las partes, ni de las demás condiciones sustanciales pactadas**.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la **CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**, con el fin de establecer de manera precisa la información correspondiente al monto exacto del CDP en el contrato, de conformidad con el documento presupuestal que soporta el proceso.

En este momento:

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

"(...) **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Interior, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$150.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$200.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio (...)",

Quedará de la siguiente manera:

En este momento:

"(...) **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Interior, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-03	Seguridad y convivencia. Barrismo social	021	242021	$100.000.000
0	4501029	24-1-3-22-1-602-19-01	Seguridad y convivencia. Pégate al parche	021	242021	$150.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio (...)",

La presente modificación permitirá mantener la integridad y coherencia de la documentación contractual y presupuestal, sin que ello implique una modificación sustancial de las condiciones inicialmente convenidas entre las partes.

Agradezco su atención y respuesta.

Cordialmente,

SEBASTIAN JAVIERRE BONILLA
Supervisor contrato
Jefe de Oficina Unidad de Convivencia Ciudadana
Secretaria del interior